

INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO
--

Mediante estas instrucciones, se pretende dotar de la máxima información posible a aquellos electores que decidan ejercer su derecho al voto de forma no presencial, para que puedan ejercerlo correctamente y que sea debidamente contabilizado en el proceso electoral.

Estas instrucciones no sustituyen en ningún caso las disposiciones relativas al voto por correo previstas en la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, en el Reglamento Electoral de la FEDH o en la convocatoria de elecciones, sino que son indicaciones complementarias destinadas a aclarar y enfatizar ciertos aspectos importantes para el ejercicio y contabilización del voto no presencial.

1.- Para que los electores puedan ejercer su derecho al voto de forma no presencial, es requisito imprescindible que lo soliciten a la Junta Electoral en los plazos previstos en el calendario electoral (desde el 10 de abril de 2018, hasta el 23 de mayo de 2018).

Para solicitar el ejercicio del derecho al voto de forma no presencial, debe enviarse un documento¹ firmado, debiendo acompañar al mismo la fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia, en vigor en todo caso.

Cuando la solicitud la formulen los clubes, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia, en vigor en todo caso

2.- Cuando se publique la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral empezará a enviar a los solicitantes que cumplan con los requisitos para votar por correo, la siguiente documentación:

¹ Puede utilizarse el modelo contenido en el Anexo II de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas y es suficiente que el documento se envíe como adjunto por correo electrónico a la dirección de la Federación.

- el certificado original autorizando que el elector vote por correo,
- las papeletas,
- los sobres oficiales,
- la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas, ordenadas alfabéticamente.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo:

- acudirá a una oficina de Correos o a un Notario o fedatario público que libremente elija,
- exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo,
- exhibirá el original de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor (en ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados).

Una vez verificada la identidad del elector, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirá en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Notario habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo:

NOTARÍA FERNANDO MÁIZ CAL
Avenida Pau Casals, número 8, 2º 1ª
08021 Barcelona

El depósito de los votos deberá realizarse, como máximo, el **22 de junio de 2018**, incluido.

Para que la mesa electoral para el voto por correo pueda comprobar que los sobres se han depositado en plazo, **es imprescindible que quede constancia de la fecha de depósito del voto mediante la estampación del sello de fechas por parte del personal de Correos o del Notario o fedatario público al que se acuda.**

No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior, aunque hayan llegado al Notario, y la única manera de comprobar la fecha de depósito de los sobres es mediante la estampación de dicho sello de fechas, con lo que:

- No se podrán admitir los sobres en los que conste una fecha de depósito posterior al 22 de junio de 2018.
- No se podrán admitir los sobres en los que no conste ninguna fecha de depósito.

**Junta Electoral
Federación Española de Deportes de Hielo**